

9.415

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, hasta el 31 de diciembre de 2014 a regularizar la adquisición de viviendas, efectuadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 8.700, realizadas a través de ventas, permutas o cesión de derechos mediante instrumentos de fecha cierta, que se encuentren con posesión actual, pública y pacífica, previa cancelación del saldo adeudado a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación de viviendas.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las reglamentaciones necesarias a efectos de la implementación del presente proceso de regularización, debiendo contemplar las situaciones excepcionales de los adquirentes en emergencia socio-económica. En todos los casos, se aplicará el régimen sancionatorio contenido en la Ley N° 8.700.-

ARTÍCULO 3º.- Créase el Registro de Tramitantes y Adquirientes de Viviendas Sociales, comprendidos en el presente Régimen Excepcional de Regularización Habitacional, incluyendo los sujetos de transmisiones que se hubieren producido en virtud de normativas y/o reglamentaciones previas a la vigencia de la Ley N° 8.700.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación a dictar la reglamentación, necesaria a fin de la correcta individualización de regularizados y garantizar su exclusión de todo otro beneficio estatal de carácter habitacional. A tal efecto, la información que el Registro contenga será provista a todos los Organismos del Estado que lo requiera.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año dos mil trece. Proyecto presentado por los diputados **DÉLFOR AUGUSTO BRIZUELA, ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ, MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA, SILVIA HAYDEÉ MACHICOTE y JORGE DANIEL BASSO.-**

L E Y N° 9.415.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**